

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO Y RECREATIVO PARA EL EJERCICIO 2025

El fomento de la cultura se configura en la Constitución Española, en el artículo 44 como uno de los principios rectores de la política social y económica que se dirige a todos los poderes públicos.

Asimismo, los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo social y cultural, de conformidad con el artículo 48 de la Constitución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 25.2 establece que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre (...)".

Por ello, el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert colaborará económicamente con aquellas asociaciones y entidades radicadas en el municipio que promuevan actividades de carácter cultural educativo y recreativo, dentro del término municipal.

Con esta finalidad, se aprueban las bases para el otorgamiento de dichas subvenciones, que son las siguientes:

BASE PRIMERA.- Actividades objeto de subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento a asociaciones y entidades de la localidad de Alcalà de Xivert, para la realización y fomento de actividades de carácter cultural, recreativo y educativo sin ánimo de lucro, no siendo suficiente la mera existencia de la asociación para provocar la ayuda municipal.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán beneficiarse aquellas asociaciones y entidades, que lo soliciten, estén domiciliadas en Alcalà de Xivert e inscritas en el Registro de Asociaciones Locales y no tengan pendiente la justificación del ejercicio anterior.

La celebración de la actividad relacionada con el objeto social se limitará al presente ejercicio económico, quedando excluidos los beneficiarios de cualquier otro programa de subvenciones realizado por el Ayuntamiento.

BASE TERCERA.- Presentación de solicitudes.



El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento o en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA.- Documentación necesaria.

1. Las instancias se presentarán conforme al modelo de solicitud que se incluye al final de estas bases y se acompañará la documentación administrativa que se indica en la misma. (Anexo I y II)

2. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento. La realización del programa para que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada; asimismo estarán a su cargo los medios personales y materiales que se precise para su cumplimiento, incluso el de las obligaciones fiscales y de la seguridad social que se deriven del mismo.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos determinados en la convocatoria salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso y con las condiciones a que se refiere el art. 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el interesado podrá no reiterar su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan..

BASE QUINTA.- Subsanación de solicitudes.

Si el Ayuntamiento advirtiese en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, lo comunicará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles para que proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a tal subsanación se tendrá al solicitante por desistido de su petición.

BASE SEXTA.- Criterios para la asignación de subvenciones.

1.- Programas culturales cuyos objetivos estén orientados a la recuperación o difusión de la cultura, lengua, costumbres y tradiciones populares.

2.- Actividades orientadas a sectores de la población con amplia participación de los ciudadanos.

3.- El impacto socio-cultural, la proyección pública de la actividad.

4.- Continuidad de la programación cultural a lo largo de todo el año por parte del solicitante de la subvención.

El reforzamiento y/o complementariedad respecto de las acciones y programas



municipales; (número de actuaciones, déficit de actividades análogas,... etc.).

5.- La valoración de los resultados de los programas en ejercicios anteriores.

6.- El número de asociados y/o afiliados

7.- La imposibilidad de realizar la actividad si no es beneficiada con la subvención misma.

8.- El volumen de subvenciones concedidas a la entidad para la misma actividad.

Para la concesión de subvenciones se valorará la coherencia de los programas y presupuestos presentados; su interés, repercusión y trascendencia social, número de participantes en la actividad; proporción respecto al presupuesto, de los medios económicos con los que cuenta el peticionario para la realización de la actividad y cualquier otra circunstancia que colabore en el fomento y desarrollo de actividades sociales. Asimismo, se tendrá en cuenta la aportación de otras administraciones y entidades.

BASE SÉPTIMA.- Normas para la adjudicación.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.

b) La Corporación municipal podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.

c) La Corporación municipal podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que se estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus fines adecuados.

BASE OCTAVA.- Adjudicación de la concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Base Sexta y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert tramitará los expedientes según lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por lo que si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación aportada, solicitándose los informes necesarios para la valoración de estas.

4. Una vez analizadas las solicitudes presentadas y emitida propuesta por la Concejalía de Cultura, la concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención sobre los créditos disponibles, adecuados y suficientes. Dicho acuerdo de concesión de subvenciones contendrá las solicitudes desestimadas, en su caso, y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la cuantía subvencionable y el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario dentro del límite de la consignación presupuestaria.

5. La Junta de Gobierno Local resolverá en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes conforme al art. 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de las subvenciones.

6. La resolución motivada, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

BASE NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones, que deberán encontrarse en situación que legitime su concesión y cumplir con los requisitos y condiciones que conlleva la concesión de la ayuda, estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, en los términos y plazos previstos y establecidos para cada programa, obra, proyecto, servicio o actividad.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o el programa objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse y facilitar las comprobaciones a efectuar por el Ayuntamiento, encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, así como facilitar a ésta cuanta documentación sea requerida en orden a efectuar la correspondiente fiscalización, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o



entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Hacer constar en toda información, propaganda impresa o documentación propia de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

2. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

3. La realización del programa para el que se conceda la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad. Así mismo, estarán a su cargo los medios personales y materiales que necesiten para su cumplimiento., así como las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

BASE DÉCIMA.- Presupuesto y abono de la subvención.

1. El presupuesto de la convocatoria asciende a la cantidad de 42.000,00-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 480.06 "Subvenciones Asociaciones Culturales, Educativa y Recreativas" del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025.

2. El pago de las subvenciones concedidas se abonará, previa justificación de la efectiva ejecución del gasto correspondiente a la suma librada, una vez comprobada con carácter favorable por parte de la Intervención municipal.

BASE UNDÉCIMA.- Normas para la justificación de las subvenciones

1. Las entidades subvencionadas deberán tener justificado suficientemente, con carácter previo al cobro de la subvención, el importe de las ayudas económicas recibidas con anterioridad.

2. La justificación del gasto subvencionado se realizará mediante la presentación de una memoria de las actividades realizadas que constituyen el objeto de la subvención a la que adjuntaran las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con el RD 1619/2012. Por tanto, sólo se admitirán como justificantes facturas o equivalentes a nombre del destinatario de la subvención, y en consecuencia no serán admisibles albaranes o documento similar. Se aportará la documentación original. El importe de las facturas cubrirá, al menos, el coste del programa de actividades presentado. En caso contrario la subvención se revisará a la baja mediante la aplicación del porcentaje concedido al gasto justificado.

3. La justificación de la subvención se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento como máximo el 15 de diciembre del año en curso.

4. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el ejercicio económico de 2025. El importe de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor en el mercado. En ningún caso se



entenderá como gastos subvencionables el originado por la compra de teléfonos móviles y tarjetas prepago de los mismos. Los gastos de transporte sólo se admitirán cuando el proyecto generador de la actividad subvencionada así lo requiera, no admitiéndose en ningún caso dietas, kilometrajes y gastos de transporte abonados por la entidad a sus miembros, que no sean justificados con facturas. Los gastos de alquiler, teléfono, energía eléctrica y demás suministros sólo se admitirán si van a nombre de la entidad subvencionada. El adjudicatario de la subvención deberá presentar una hoja de terceros a nombre de la entidad subvencionada.

5. Si los beneficiarios de la subvención no la justifican en las condiciones señaladas en los puntos anteriores se entenderá que renuncian a la misma.

6. La celebración de la actividad se limitará al presente ejercicio económico. Las facturas que justifiquen el gasto deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sello y firma del administrador.

7. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert podrá, en cualquier momento, realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas y exigir una explicación detallada del gasto, incluso mediante prueba documental.

8. Si la cuantía de la subvención definitiva es inferior a la aprobada inicialmente, como consecuencia de que los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado inicialmente, el beneficiario, vendrá obligado a reintegrar la diferencia en el plazo de un mes desde que se le requiera.

Todo lo expuesto sin perjuicio de los derechos y acciones que para el cobro de los ingresos de derecho público tiene esta Administración.

BASE DUODÉCIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones por los que se refiere al régimen de infracciones y sanciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.



d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otras, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos a los establecidos en el presupuesto del programa, desglosado por conceptos.

e) Por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) Por la negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

BASE DECIMOTERCERA.- Normativa supletoria.

Para todas las situaciones no previstas en estas bases y que se puedan plantear se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás disposiciones aplicables.

DECIMOCUARTA. Entrada en vigor.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

MODELO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CULTURA/EDUCATIVA/RECREATIVA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CULTURALES/EDUCATIVAS/RECREATIVAS 2025

D.Dña. con
D.N.I. n° en calidad
de de la Asociación/Entidad
Cultural/Recreativa/Educativa
de.....y domiciliada a efectos de
notificaciones
....., código postal
teléfono de contacto, C.I.F. nº, y estando
interesado/a en la obtención de una subvención, con cargo a los créditos que destine a
tal fin esa corporación, le adjunto la siguiente documentación:



- Detalle de las actividades programadas que se pretenden llevar a cabo con la subvención solicitada, presupuesto de estas y breve memoria de las realizadas en el año anterior, así como el número de asociados con que cuenta la Entidad, según modelo que figura en el anexo II.
- Certificado del secretario de la entidad sobre la presidencia de esta.
- Fotocopia de los estatutos, en caso de haberse modificado.
- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad y N.I.F. del representante.

Al propio tiempo, manifiesta de forma responsable que ni la entidad, ni ninguno de sus miembros incurrir en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidiera obtener la condición de beneficiarios de subvenciones.

Por ello,

S O L I C I T A

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una subvención por importe de €, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Alcalà de Xivert, a de de 2025

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

CULTURAL- EDUCATIVA - RECREATIVA

ANEXO II

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE SE PRETENDEN LLEVAR A CABO CON LA AYUDA SOLICITADA Y PRESUPUESTO DE ESTAS.

Denominación de la actividad: Programada al que pertenece (en el caso de que se desarrolle en el marco de una semana cultural u otro programa que conste de varias actividades)		
Destinatarios		
Fechas de realización		
Descripción		
Presupuesto		



	TOTAL	€

Denominación de la actividad:

Programada al que pertenece (en el caso de que se desarrolle en el marco de una semana cultural u otro programa que conste de varias actividades)

Destinatarios	
Fechas de realización	
Descripción	
Presupuesto	
	TOTAL

Denominación de la actividad:

Programada al que pertenece (en el caso de que se desarrolle en el marco de una semana cultural u otro programa que conste de varias actividades)

Destinatarios	
Fechas de realización	
Descripción	
Presupuesto	
	TOTAL

CULTURAL- EDUCATIVA-RECREATIVA

2. BREVE MEMORIA DE LAS REALIZADAS EL AÑO ANTERIOR. -



Denominación	Breve descripción	Coste total

3. NÚMERO DE SOCIOS/ALUMNOS.....

4. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.....

5. CERTIFICADO DEL SECRETARIO SOBRE EL ACUERDO ADOPTADO POR LA ENTIDAD DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PRESUPUESTO EL IMPORTE DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD ASUMIENDO LA PARTE NO SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO.

6. FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS.



FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

Alta/modificación de entidad de crédito

(ENTREGAR EN LA
TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO)

DATOS PERSONALES

Nombre o denominación social: _____
 Domicilio: _____
 Población: _____
 Provincia: _____
 Titular cuenta: _____
 N.I.F./C.I.F.: _____

DATOS BANCARIOS

Denominación Entidad financiera: _____
 Código Entidad financiera : _____
 Denominación sucursal: _____
 Código sucursal: _____
 Número de cuenta: _____

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

Cualquier modificación de éstos debe ser notificada sin falta.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD EMITIDO
POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Cargo de la persona que comprueba los datos:

Atendiendo su requerimiento en relación con los pagos que en lo sucesivo deban efectuar a esta firma, les agradeceré sean realizados mediante transferencia a la cuenta de la que soy titular y cuyos datos son los siguientes:

BANCO.....
 Domicilio Banco

(Sello de la firma)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE													
BANCO				OFICINA		D.C.		N° DE CUENTA					

Firmado.....
 (Nombre)

7. DECLARACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE DAR LA CORRESPONDIENTE PUBLICIDAD SOBRE LA COLABORACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.



DECLARACIÓN DE PUBLICIDAD

D./Dña. _____, con D.N.I. núm. _____,
domiciliado en _____ como
_____ y en nombre y representación de
la Asociación denominada _____ DECLARA
que la Entidad que representa se compromete a dar la correspondiente publicidad a la
colaboración de este Ayuntamiento.

Alcalà de Xivert, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

8. RELACION DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS CON EL MISMO FIN.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

9. DECLARACION RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.



DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña. _____, con D.N.I. núm. _____,
domiciliado en _____ como
_____ y en nombre y representación de
la Asociación/Entidad denominada _____

DECLARO al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, NIF P-1200400-H, estar al corriente de
las obligaciones tributarias de la Entidad, de acuerdo con el artículo 95.1 k) de la Ley
58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con la Seguridad Social.

Alcalà de Xivert, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

